



*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá*

**Ordenanza N°811**  
**Dto. de Promulgación N°642 - 07/12/2.007**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el artículo 19° de la Ordenanza N°304, Dto. de Promulgación N°517 de fecha 07/09/93 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 19°.- Las motocicletas y demás vehículos de ese tipo deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo anterior, con excepción del inciso b), debiendo además, sus ocupantes usar casco de seguridad personal normalizado.”

**Artículo 2°.-** Modifíquese el artículo 21° de la Ordenanza N°304 - Decreto de Promulgación N°517 de fecha 07/09/93 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 21°.- Para obtener el carnet de conductor, el interesado deberá tener:

- a) Veintiún años para las clases de licencias de C, D y E.
- b) Diecisiete años para las restantes clases.
- c) Dieciséis años para ciclomotores, en tanto no lleven pasajero.
- d) Doce años para circular por la calzada con rodados propulsados por su conductor.

Deberá presentar la solicitud correspondiente acompañada de la siguiente documentación:

- 1- Documento que acredite la aprobación del examen teórico y escrito sobre señalización y normas de tránsito y práctico sobre la capacidad de conducción del aspirante.
- 2- D.N.I. - L.E. - L.C., según corresponda.
- 3- Certificado de vecindad y buena conducta otorgado por la policía de Entre Ríos – Jefatura Departamental Nogoyá.
- 4- Certificado médico y oftalmológico de acuerdo a la Ordenanza N°670.
- 5- Certificado del grupo sanguíneo y Factor R.H.
- 6- Fotografía 3x3.”

**Artículo 3°.-** Modifíquese el Artículo 37° de la Ordenanza N°304 - Decreto de Promulgación N°517 de fecha 07/09/93 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 37°.- El tránsito de vehículos dentro del radio céntrico se efectuará de la siguiente forma:

- a- De Norte a Sur: desde Ruta Nacional N°12 hasta Mendoza: Mantegazza, San Lorenzo, 9 de Julio y 3 de Febrero hasta calle Quiroga y Taboada. De Ruta Nacional N°12 a Bvard. Bernardo de Irigoyen: calle 25 de Mayo.
- b- De Sur a Norte: de Bvard. Bernardo de Irigoyen: calle San Martín. De calle Mendoza a Ruta Nacional N°12: Fitz Gerald, Moreno y Belgrano.
- c- De Este a Oeste: de calle 3 de Febrero a Bvard. Sarmiento: calle Tucumán y calle Urquiza. De calle 3 de Febrero a San Lorenzo: Calle Centenario. De calle San Lorenzo a Fitz Gerald: Fray Reginaldo de la Cruz Saldaña Retamal.

De calle 3 de Febrero a Ruta Provincial N°26: calle Quiroga y Taboada. De calle 3 de Febrero a Mantegazza: calle San Luis. De calle 3 de Febrero a San Lorenzo: calle Mendoza.

d- De Oeste a Este: de Bvard. Sarmiento a calle 3 de Febrero: calles Maipú, Alem, Fray Reginaldo de la Cruz Saldaña Retamal y Caseros. De calle Mantegazza a 3 de Febrero, Centenario del Pronunciamiento y Catamarca.

e- Serán de doble circulación: Mendoza, entre San Lorenzo y Ruta Provincial N° 26, Bvard. Sarmiento e Hipólito Irigoyen y todas las calles fuera del radio delimitado por las calles 3 de Febrero, Sarmiento, Mantegazza desde Quiroga y Taboada hasta Mendoza y calle 3 de febrero desde Quiroga y Taboada hasta calle Bernardo de Irigoyen, con la excepción de calle 25 Mayo y San Martín que continúan de una mano hasta Bvard. Irigoyen.

Las infracciones a lo establecido en este artículo serán sancionadas con una multa equivalente a treinta (30) litros de nafta común la primera vez duplicándose en caso de reincidencia.”

**Artículo 4°.-** Modifíquese el artículo 91° del Código Tributario Municipal – Parte Especial el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 91°.- Por toda actuación que se efectúe ante la Municipalidad se abonará la tasa que fije la Ordenanza Impositiva Anual. El pago deberá realizarse mediante papel sellado o timbrado, con valores fiscales o en otra similar que establezca el Departamento Ejecutivo.

Las licencias de conducir tendrán una validez de 5 años, debiendo en cada renovación aprobar el examen psicofísico, y de registrar antecedentes por infracción, prescriptas o no, revalidará los exámenes teórico-prácticos.

A partir de la edad de 65 años la vigencia de las licencias de conducir serán de 2 años.

Así mismo quien promueve las actuaciones está obligado a abonar los gastos de notificación por vía postal.”

**Artículo 5°.-** Modifíquese la Ordenanza N°523/00 Dto. de promulgación N°01/2000 - TITULO XIV – ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: “Artículo 57°.- Inciso 11- a) y 12- a) los que quedarán redactado de la siguiente manera:

11.- Abonarán sellado de:	\$ 21,00
---------------------------	----------

a) Por visación de Registro de Conductor cada 2 años

12.- Abonarán sellado de:	\$ 33,00
---------------------------	----------

a) Por la solicitud de renovación de carnet de conductor.”

**Artículo 6°.-** A partir de la promulgación de la presente declárase la caducidad de los permisos y/o carnet de conducir otorgados en los términos del artículo 21° inc. c) de la Ordenanza N°304 y sus modificatorias. El Departamento Ejecutivo deberá proceder por la vía administrativa correspondiente a notificar a los responsables y exigir la devolución de los permisos y/o carnet de conducir en un término perentorio, autorizando por la presente a reintegrar los importes abonados en concepto de derechos para otorgar los mismos.

**Artículo 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 6 de diciembre de 2007.-

Aprobado por unanimidad en general y por mayoría en particular